

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al curso académico 2014/15.

La Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, plantea el reconocimiento a los méritos académicos, adquiridos y acumulados por el alumnado que ha obtenido calificaciones excelentes en sus estudios de Formación Profesional de grado superior.

En el artículo 4.2 de la citada Orden se establece que las Administraciones educativas competentes podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios en sus ámbitos territoriales respectivos. Asimismo, esta Orden contempla que el alumnado que obtenga Premio Extraordinario de Formación Profesional de grado superior podrá optar a los Premios Nacionales previa inscripción.

La Orden de 8 de junio de 2015, de la Consejería de Educación Cultura y Deporte (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 117, de 18 de junio de 2015), establece el procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior, cuya última convocatoria, correspondiente al curso 2013/14, se realizó al amparo de la misma.

En el artículo 3 de la citada Orden se establece que la Dirección General competente en materia de Formación Profesional Inicial convocará estos premios mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Orden de 8 de junio de 2015, como reconocimiento al esfuerzo, trabajo y dedicación de los alumnos que finalizan sus estudios de Formación Profesional de grado superior con excelente trayectoria académica,

R E S U E L V E

Primero. Objeto y financiación.

1. Convocar los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso académico 2014/15.

2. Se concederá un premio por cada familia profesional. El jurado podrá declarar desierto el premio correspondiente a alguna de las familias profesionales en caso de no existir propuesta de candidatura para el mismo.

3. La dotación económica de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al curso académico 2014/15 tendrá un montante final de 13.000 euros. Cada Premio Extraordinario de Formación Profesional de grado superior será de 500 euros brutos, que se harán efectivos con cargo a la aplicación 1300010330/G/42D/22608/00/01 del Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para el año 2016.

4. La concesión de estos premios estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio económico de 2016.

Segundo. Requisitos de las personas candidatas.

1. De conformidad con el artículo 2 de la mencionada Orden de 8 de junio de 2015, podrá participar en el procedimiento de concesión, el alumnado que haya cursado y superado todos los módulos profesionales que constituyen el currículo de un ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional Específica o Inicial de los catálogos de títulos de Formación Profesional de grado superior actualmente vigentes, por cualquiera de sus ofertas y modalidades y haya finalizado dichos estudios en centros docentes públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Dicho alumnado deberá haber finalizado sus estudios de Formación Profesional de grado superior durante el año natural correspondiente a la presente convocatoria (1 de enero a 31 de diciembre de 2015), con una calificación final del ciclo formativo igual o superior a 8,50 puntos. Dicha calificación será calculada atendiendo exclusivamente a la nota numérica de los módulos profesionales. A tales efectos no se tendrán en cuenta las calificaciones de «apto», «exento» o «convalidado».

Tercero. Presentación de candidaturas y calendario del procedimiento.

1. La propuesta de las personas candidatas para la obtención de Premio Extraordinario de Formación Profesional de grado superior será realizada por las personas titulares de la dirección de los centros docentes públicos de Andalucía conforme a lo establecido en el artículo 4 de la referida Orden de 8 de junio de 2015.

2. El calendario de presentación de solicitudes será el siguiente:

a) En los cinco días hábiles siguientes al 7 de enero de 2016, la dirección de los Institutos de Enseñanza Secundaria en el que su alumnado, o el alumnado de los centros docentes privados adscritos al mismo, cumpla los requisitos, publicará en el tablón de anuncios del centro docente, así como en el centro privado docente adscrito, la relación de personas candidatas para optar a los premios, incluyendo al alumnado de dichos centros y de los centros docentes privados adscritos. A tal efecto, y dentro de este plazo, las personas titulares de la dirección de centros docentes privados deberán remitir, en su caso, la relación de dicho alumnado al Instituto de Educación Secundaria correspondiente. La relación de personas candidatas será publicada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la citada Orden de 8 de junio de 2015, y deberá ajustarse al modelo que se recoge como Anexo I de la misma.

b) En los cinco días hábiles siguientes a la publicación de dicha relación, el alumnado que figure en la misma y que esté conforme en ser propuesto como candidato, comunicará por escrito a la dirección del Instituto de Educación Secundaria correspondiente, su conformidad mediante cumplimentación y entrega del modelo que se incluye como Anexo II de la mencionada Orden de 8 de junio de 2015, adjuntando la documentación a que hace referencia el artículo 4.3 de la misma.

c) En los cinco días hábiles siguientes a dicho plazo, la dirección de los Institutos de Educación Secundaria presentará la relación del alumnado finalmente propuesto como candidato para la obtención del Premio Extraordinario en la Dirección General competente en materia de Formación Profesional Inicial de la Consejería competente en materia de Educación, en el modelo que se acompaña como Anexo III de la mencionada orden de 8 de junio, así como los Anexos I, II y la documentación aportada por el alumnado (artículo 4 de la misma).

d) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor hará pública la relación de candidaturas admitidas y aquellas que queden excluidas, especificando el motivo de su exclusión y el plazo para la subsanación de solicitudes. Dicha relación se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de educación y, a efectos meramente informativos, en el portal web de Formación Profesional Andaluza de la citada Consejería.

e) En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de candidaturas admitidas y excluidas, se podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de la solicitud, así como aportar la documentación omitida.

f) Finalizado el plazo para la subsanación de solicitudes, el órgano instructor publicará la nueva relación de solicitudes admitidas por los medios citados en el apartado d).

Cuarto. Jurado y criterios de selección.

1. El jurado para la valoración de los expedientes de los candidatos estará compuesto por:

a) Presidencia:

Doña Encarnación Cazalilla Gómez. Inspección General de Educación.

Don Jaime Pérez-Aranda Fernández. Inspección General de Educación (suplente).

b) Vocalías:

Don Antonio Reja Sánchez. Jefe de Servicio de Desarrollo del Plan Andaluz de Formación Profesional.

Doña Luisa Fernández Cejudo. Jefa del Servicio de Formación Profesional Específica (suplente).

Don Florentino Santos Porras. Profesor de Formación Profesional.

Don Francisco Javier Rojas Guerrero. Profesor de Formación Profesional (suplente).

Doña Rosa María Santos Rodríguez. Profesora de Formación Profesional.

Doña Zenaida González-Caballos Martínez. Profesora de Formación Profesional (suplente).

Don Valerio A. Mata Silva. Inspector de Educación.

Don Pedro J. Palacios Pavón. Inspector de Educación (suplente).

Don Cristóbal Barea Romero. Inspector de Educación.

Don Herminio Rodríguez Sánchez. Inspector de Educación (suplente).

c) Secretaría:

Doña Rebeca Masegosa Pérez. Funcionaria de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.

Don José Antonio Calderón Oliveros. Funcionario de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente (suplente).

2. Los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior se concederán teniendo en cuenta la mayor nota media del expediente académico, aplicándose, si fuera necesario, los criterios de desempate descritos en el artículo 6 de la citada Orden de 8 de junio de 2015, para lo cual se tendrán en cuenta los méritos logrados en el periodo estipulado de realización del ciclo formativo en cuestión (1 de septiembre de 2013 a 31 de diciembre 2015).

Quinto. Efectos de la obtención de los Premios Extraordinarios.

Las personas que resulten premiadas recibirán, además de la dotación económica prevista en la correspondiente convocatoria, un diploma acreditativo de tal distinción, que será anotado en su expediente académico mediante diligencia efectuada por la persona titular de la Secretaría del centro docente en el que esté depositado dicho expediente, y se hará constar en las certificaciones académicas que se emitan.

Sexto. Difusión y supervisión.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, darán traslado de la presente Orden a todos los centros docentes a los que resulta de aplicación.

2. Las personas titulares de los centros docentes que imparten enseñanzas de Formación Profesional de grado superior adoptarán las medidas necesarias para que la presente Orden sea conocida por toda la Comunidad Educativa y en especial por las Asociaciones de Alumnos y Alumnas.

3. La Inspección Educativa velará por el cumplimiento de lo establecido en estas Instrucciones.

Sevilla, 20 de noviembre de 2015.- La Directora General, Purificación Pérez Hidalgo.